



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-08957541- -APN-DDYGD#MECCYT - RD 10-10-2023 - Prórroga de becas

VISTO el EX-2020-08957541- -APN-DDYGD#MECCYT, el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N.º 52 del 25 de junio de 2021, N.º 76 del 29 de julio de 2021 y N.º 96 del 8 de junio de 2022 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i) y N.º 162 del 20 de mayo de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º 52/2021 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, se resolvió otorgar a los beneficiarios de Becas Iniciales una prórroga hasta octubre del 2022 y abril de 2023 para aquellos cuya fecha de finalización estuviera pautada hasta el 30 de septiembre de 2022; y una prórroga de hasta 6 meses a los beneficiarios de Becas Posdoctorales, cuya finalización se encontraba pactada entre el 1º de abril de 2022 y el 28 de febrero de 2023.

Que, por conducto de la Resolución Presidente AGENCIA I+D+i N.º 76/2021, se resolvió otorgar una prórroga de hasta SEIS (6) meses a los beneficiarios de Becas Posdoctorales, cuya finalización ha sido pautada entre el 1º de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Que, a su vez, en respuesta a las numerosas solicitudes de prórrogas de becarios y becarias que vieron afectados el inicio de su beca como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y no fueron alcanzados por las prórrogas dispuestas por los actos administrativos citados, se dictó la Resolución Presidente AGENCIA I+D+i N.º 162/2022 que otorgó una prórroga de hasta DOCE (12) meses a las becas de Nivel Inicial y de hasta SEIS (6) meses a las de Nivel Superior cuya fecha de finalización está prevista hasta el 1º de diciembre del 2023.

Que, a través de la Resolución Presidente AGENCIA I+D+i N.º 96/2022, se dejó sin efecto la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 162 de fecha 20 de mayo de 2022, y se otorgó una prórroga de hasta DOCE (12) meses a las becas de Nivel Inicial, con fecha de finalización comprendida entre el 1º de octubre de 2022 y el 31 de noviembre de 2023, cuya extensión no podrá exceder la fecha límite del 31 de marzo de 2024, y una prórroga de hasta SEIS (6) meses a las becas de Nivel Superior cuya finalización ha sido pautada hasta el 31 de agosto de 2023.

Que, considerando a los/as becarios/as de la AGENCIA I+D+i que pudieron ser afectados a causa de la pandemia durante el primer semestre de 2021, resulta conveniente otorgar una prórroga de DOCE (12) meses a aquellas Becas Iniciales cuya fecha de finalización está comprendida entre el 1° de enero de 2024 y el 1° de agosto de 2024, cuya extensión no podrá exceder la fecha límite del 31 de marzo de 2025, y será otorgada a requerimiento fundado de cada Director de beca.

Que la adopción de la presente medida tiene por objeto asegurar, renovar y reafirmar el compromiso de apoyo de la AGENCIA I+D+i para con todos los miembros que integran el Sistema Científico y Tecnológico de nuestro país.

Que el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento de una prórroga de hasta DOCE (12) meses a aquellas becas Iniciales, cuya fecha de finalización está comprendida entre el 1° de enero de 2024 y el 1° de agosto de 2024, cuya extensión no podrá ser posterior al 31 de marzo de 2025, y deberá ser solicitada por cada Director/a de beca.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA el análisis de las solicitudes que refiere el artículo precedente y su concesión en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Quedan excluidos de la presente medida aquellas personas que han sido beneficiadas por las prórrogas otorgadas por las Resoluciones N.º 52 del 25 de junio de 2021, N.º 76 del 29 de julio de 2021 y N.º 96 del 8 de junio de 2022 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL atender las erogaciones aprobadas en el ARTÍCULO 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, publíquese en el sitio web de la AGENCIA I+D+i, y cumplido, archívese.

